



emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nro. 046 -2017-EMAPE/GG

La Molina, 12 JUL 2017

VISTOS:

El Acta N° 001-2017-CSST de fecha 05 de junio de 2017 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Informe N° 449 -2017-EMAPE/GCAF/GRH de fecha 21 de junio de 2017, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos; y el Informe N° 172-2017-EMAPE-GCAL de fecha 07 de julio de 2017, emitido por la Gerencia Central de Asesoría Legal.

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha determinado que el presente marco normativo tiene como objetivo *"promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país"*. Contando para ello con *"el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia"*;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que *"El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación"*;

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. – EMAPE S.A., en su calidad de empleadora está comprendida dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo cual sus dispositivos, así como lo desarrollado en su Reglamento, son de observancia obligatoria;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 024-2017-EMAPE/GG de fecha 30 de mayo de 2017, la Gerencia General resolvió, entre otros, constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de EMAPE S.A., para el periodo 2017-2018;

Que, el literal b) del artículo 42 del Reglamento de la Ley Seguridad y Salud en el Trabajo, ha dispuesto que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras, *"Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador"*;

Que, mediante Acta N° 001-2017-CSST de fecha 05 de junio de 2017, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de EMAPE S.A., aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMAPE S.A., el cual ha sido elaborado por la Gerencia de Recursos Humanos y revisado y validado por el Departamento de Prevención de la empresa JLT Corredores de Seguros S.A., a través del Informe de fecha 10 de abril de 2017;

Que, por ello la Gerencia de Recursos Humanos a través de su Informe N° 449-2017-EMAPE/GCAF/GRH de fecha 21 de junio de 2017, concluyó que el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, al ser un documento de gestión técnico normativo, que contribuye con la prevención en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

promueve la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales, resulta necesario que se cuente con la opinión favorable de la Gerencia Central de Asesoría Legal y la Gerencia de Planeamiento y Sistemas, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., y que deba ser ratificado mediante acto resolutivo;

Que, en atención a lo antes señalado, esta Asesoría considera viable la oficialización del documento denominado "*Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMAPE S.A.*", por parte de la Gerencia General de la entidad, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de EMAPE S.A.

Con la visación de la Gerencia Central de Asesoría Legal, la Gerencia Central de Planeamiento y Sistemas, la Gerencia Central de Administración y Finanzas, así como la Gerencia de Recursos Humanos, y;

En virtud a lo dispuesto en el artículo 34 inciso e) del Estatuto Social de EMAPE S.A., en concordancia con lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones; y en uso de las facultades conferidas al Gerente General de la entidad;


SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el documento denominado "*Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMAPE S.A.*", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMAPE S.A., que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Logística la impresión del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMAPE S.A. y a la Gerencia de Recursos Humanos su distribución al personal de la empresa.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Sistemas de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. – EMAPE S.A. (www.emape.gob.pe) y en la Intranet, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMAPE S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A.
Jacqueline Calderon V.
GERENTE GENERAL



emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1° - Objetivos del Reglamento

El presente Reglamento tiene como objetivos:

- Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de las personas, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios en cualquier modalidad considerando a los visitantes de EMAPE S.A., con el fin de garantizar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de prevenir y evitar daños a la salud, a las instalaciones, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- Proteger las instalaciones de propiedad de la empresa, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas y/o los que presten servicio cualquiera sea su modalidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Regular el normal desarrollo y continuidad de la actividad de la empresa, mediante el planeamiento de contingencias en el trabajo.

Artículo 2° - Base Legal

El presente reglamento se ampara en lo dispuesto en:

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30222,- Modificatoria de la ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 006-2014-TR, Modificatoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
- Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, que desarrolla la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector privado promoviendo la lactancia materna.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, Protocolos de exámenes médicos ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad.





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

- Decreto Supremo N° 016-2016-TR, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- Ley N° 27240, Ley que otorga Permiso por Lactancia Materna.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, Aprueban los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Modelo de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Resolución Suprema 021-83-TR, Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación.
- Resolución Ministerial N° 480-2008-MINSA, Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.
- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad.
- Reglamento Interno de Trabajo de EMAPE S.A. (vigente).

Artículo 3º: Alcance del Reglamento

El alcance de este Reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla EMAPE S.A. en todas sus instalaciones. El reglamento establece las funciones y responsabilidades en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo que deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes, prestadores de servicios cualquier sea su modalidad y otros que en forma transitoria u ocasional ingresen a las instalaciones de EMAPE S.A.

Este Reglamento prima sobre cualquier otro que la empresa contratista, subcontratista o persona jurídica / natural que presta servicios en EMAPE S.A. tuviese; a excepción de aquellos casos en que este reglamento tenga ausencia de información donde prevalecerá lo que la empresa especializada haya descrito en su propio reglamento para el cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo de sus actividades.

Artículo 4º - Términos y Definiciones

Para los fines del presente Reglamento y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a implementarse por EMAPE S.A., se empleará los siguientes términos y definiciones:

- **Accidente de trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una actividad aun fuera del lugar y horas de su servicio.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

1. **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día.
2. **Accidente incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada a sus actividades. Para fines estadísticos, no se tomara en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
 - 2.1. **Total Temporal:** Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - 2.2. **Parcial Permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones.
 - 2.3. **Total Permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
 - 2.4. **Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

- **Acto Subestándar:** Acción realizada por un trabajador por debajo de los límites que se han establecido como correctos o que han sido aceptados como tales.
- **Contratista:** Persona a la que se encarga la realización de una obra o servicio por contrata.
- **Condición Subestándar:** Estado físico que se produce en el ambiente o entorno laboral, en los equipos o en los materiales por debajo de los niveles que se han establecido como correctos o que se han aceptado como tales.
- **Emergencia:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Empleador:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.
- **Enfermedad Profesional u Ocupacional:** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados al trabajo.
- **Equipo de Protección Profesional (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador o locador de servicios para protegerlos de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar en seguridad y salud. Los Equipos de Protección Personal son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

- **Ergonomía:** Llamada también ingeniería humana, Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientales y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.
- **Estándares de Trabajo:** Son los modelos, pautas y padrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptados de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudio experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con las cuales es posible compararlas actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? Y ¿Cuándo?
- **Evaluación de Riesgo:** Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permitir valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe optar.
- **Exposición:** Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.
- **Gestión de la Seguridad y Salud:** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.
- **Identificación de Peligros:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se define sus características.
- **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que las persona afectadas no sufren lesiones corporales, o en el que estas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- **Inducción u Orientación:** Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucción es al trabajador para que se ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:
 1. **Inducción General:** Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.
 2. **Inducción Específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

- **Locador de Servicios:** contrato mediante el cual una parte se obliga a realizar uno o más actos lícitos no jurídicos en beneficio de la otra, cuyo resultado cuando está pactado.
- **Mapa de Riesgos:** Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.
- **Medidas de Prevención:** Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de las personas contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y debe ser parte de los empleadores.
- **Peligro:** Situación o características intrínsecas de algo capaces de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.
- **Política:** Lineamientos generales y mandatorios aplicables a las actividades de la empresa.
- **Prevención de Accidentes:** combinación razonable, de políticas, estándares, procedimientos y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos del trabajo.
- **Primeros Auxilios:** Protocolos de atención de emergencia que se brindan a una persona que ha sufrido un accidente o una enfermedad ocupacional.
- **Programa Anual de Seguridad y Salud:** Conjunto de actividades de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo del año.
- **Proveedor:** Persona o Empresa que abastece de algunos artículos necesarios.
- **Reglamento:** Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, a los que la empresa asigna carácter obligatorio.
- **Representante de los trabajadores:** Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y produzca daños a las personas, equipos y al ambiente.
- **Riesgo Laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause una enfermedad o lesión.
- **Salud:** Es el derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o incapacidad.





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

- **Salud Ocupacional:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgos; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.
- **Seguridad:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten que el trabajador labore en condiciones seguras tanto ambientales como personales, con el fin de conservar la salud y preservar los recursos humanos y materiales.
- **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.
- **Supervisor inmediato:** La persona que tiene a su cargo la dirección de la ejecución de un trabajo.

CAPITULO II

LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 5° - Política en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- a) Proteger la seguridad y salud de todos los miembros de la empresa mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados en el trabajo.
- b) Cumplir con todos los requisitos legales y cualquier otro compromiso aplicable a sus actividades en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, en vigilancia y cumplimiento estricto de la Normatividad de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c) Promover la participación activa de todos sus colaboradores en la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- d) Mejorar continuamente el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajador.
- e) Integrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a la gestión general de la Compañía.

La generación, implementación y mantenimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de la Alta Dirección y la revisión de esta debe ser una vez al año.

CAPITULO III

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

Artículo 6° - Responsabilidad de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo



emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

La gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de la Gerencia General de EMAPE S.A., quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. EMAPE S.A., delegara las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rendirá cuentas de sus acciones al empleador y/o autoridad competente, ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.

Artículo 7º - Obligación de EMAPE S.A.

- a) Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) El empleador proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- c) Desarrollar acciones permanentemente con el fin de mantener y/o mejorar los niveles de protección existentes.
- d) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- e) Investigar las causas de accidentes, enfermedades e incidentes, relacionados con el trabajo para la aplicación de las medidas correctivas y seguimiento del cumplimiento de las mismas.
- f) Gestionar los riesgos inherentes a su actividad, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se pueden eliminar.
- g) Asumir la responsabilidad la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- h) Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa.
- i) Campañas de Salud para prevención de enfermedades.
- j) El empleador garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad de Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 8º - De los Programas de Capacitación y Entrenamiento en Seguridad y Salud

EMAPE S.A., define los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adopta disposiciones para que todo trabajador de la empresa, cualquiera sea su modalidad, esté capacitado para asumir deberes y obligaciones relativos a la seguridad y salud, debiendo establecer programas de capacitación y entrenamiento para que se logre y mantenga las competencias establecidas.

EMAPE S.A., debe de impartir a sus servidores cualquiera sea su modalidad, oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como se señala a continuación:





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

- Al momento de contratación, cualquiera sea su modalidad o duración de esta.
- Durante el desempeño de su labor
- La capacitación y entrenamiento que se imparten dentro del horario de trabajo, conforme al artículo 27 y 49 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o acuerdo entre EMAPE S.A., trabajadores y locadores de servicios.

EMAPE S.A., debe transmitir a sus servidores cualquiera sea su modalidad, de manera adecuada y efectiva, la información y los conocimientos necesarios en relación con los riesgos en el centro de trabajo y en el puesto o función específica; así como las medidas de protección y prevención.

EMAPE S.A., debe de proporcionar a sus servidores cualquiera sea su modalidad Equipos de Protección Personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones y velar por el correcto uso y mantenimiento de los mismos.

Artículo 10º: Frente a la Función de Protección, Maternidad y Lactancia

- Considerar en las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, los factores de riesgo de la función reproductiva, en particular por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y adoptar las medidas preventivas necesarias.
- Evitar la exposición a labores peligrosas en el periodo de embarazo y lactancia, y adoptar las medidas preventivas.
- Cumplir con lo descrito en el Decreto Supremo que desarrolla la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP.

CAPITULO IV OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 11º: Obligaciones de los Trabajadores y servidor cualquiera sea su modalidad

Todas las personas de EMAPE S.A. cualquiera sea su condición (incluyendo contratistas, proveedores y/o visitantes de ser el caso) están obligados a cumplir las normas contenidas en este reglamento y otras disposiciones complementarias, en ese sentido:

- Cumplir con las normas, procedimientos e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo y con las instrucciones que les impartan sus supervisores directos.
- Las personas que presten servicios en EMAPE S.A. harán uso adecuado de los equipos, herramientas, materiales, Equipos de Protección Personal, resguardos, dispositivos de seguridad y además medios suministrados de acuerdo con este reglamento, para su protección y obedecerán todas las instrucciones de seguridad procedente de la autoridad competente (jefes y supervisor de seguridad), relacionadas con el trabajo.
- No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados aún si cuentan con la capacitación respectiva.





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

- d) Deben informar a sus jefes inmediatos y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y éstos a su vez a la gerencia, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que lo originaron.
- e) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos durante el desarrollo de sus labores.
- f) Someterse a los exámenes médicos obligatorios, antes, durante y al término de la relación laboral.
- g) Participar de los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir riesgos laborales, que organice EMAPE S.A.
- h) Presentarse al centro de trabajo en condiciones de poder realizar su labor con seguridad. No está permitido laborar bajo efectos de alcohol o estupefacientes (drogas).
- i) Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- j) Cumplir con las demás obligaciones que pueda determinarla EMAPE S.A., o con aquellas previstas en el presente reglamento.

Artículo 12° - Son Derechos de los Trabajadores

- a) Estar informado y participar en las capacitaciones y entrenamientos permanentes, así como también formular recomendaciones con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.
- b) Participar en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, sugerir medidas de control y hacer seguimiento de las mismas.
- c) Tener conocimiento de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y participar de la elaboración del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto a:
 - **A título grupal;** de las razones para los exámenes de salud ocupacional e investigación en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo.
 - **A título personal;** sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos son confidenciales y no son susceptibles de uso para ejercer discriminación alguna contra el trabajador en ninguna circunstancia o momento.

Artículo 13° - Son Obligaciones de los Jefes, Supervisores y Coordinadores

- a) Asegurar que todos los trabajadores o los servidores cualquiera sea su modalidad conozcan y cumplan el reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- b) Asegurar que todos los trabajadores y servidor cualquiera sea su modalidad reciban una adecuada formación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades que ocurran en las instalaciones de EMAPE S.A., emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de los mismos.





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

CAPITULO VI COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 15º - Constitución de Seguridad y Salud en el Trabajo

De conformidad por lo establecido en el Artículo 29º de la ley N° 29783, EMAPE S.A. ha constituido un comité de seguridad de salud en el trabajo, el mismo que está conformado por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de la parte empleadora, mas sus respectivos suplentes, asimismo, estos deben contar con un libro de actas donde constaran todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de los mismos en el plazo establecido.

Artículo 16º - Elección y Duración de los Mandatos del Comité de SST

Los representantes de la empresa son designados por un periodo indefinido hasta nueva coordinación.

Los representantes de los trabajadores en el comité de SST se eligen por mayoría simple de los votos válidos de los trabajadores, y por un periodo de 02 años como máximo

Artículo 17º - Obligaciones del Comité de SST

- a) Hacer cumplir el presente reglamento, las normativas sectoriales y el Reglamento de SST.
- b) Participar en la elaboración, aprobación puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- c) Elaborar y aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud.
- d) Aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud.
- e) Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones de EMAPE S.A.
- f) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o mortales o cuando las circunstancias lo exijan.
- g) Analizar las causas y estadísticas de los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales emitiendo las recomendaciones respectivas.
- h) Asegurar que todos los trabajadores y/o persona cualquiera sea su modalidad conozcan los reglamentos oficiales o internos de SST en EMAPE S.A.
- i) Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la SST y verificar que se lleven a efecto las medidas acordadas y evaluar su eficiencia.
- j) Promover la participación de todos los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, simulacros, entre otros.
- k) Asegurar que todos los trabajadores reciban una adecuada formación sobre SST.
- l) Llevar en el libro de actas el control del cumplimiento de los acuerdos y propuestas del Comité de SST.





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

- d) Hacer visitas de inspección periódicas en las áreas administrativas y operativas (de ser el caso), instalaciones, maquinarias y equipo en función de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo y verificar que se lleven a efecto las medidas acordadas y evaluar su eficiencia.
- f) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios en caso de incidentes o accidentes de trabajo.
- g) Promover la participación de todos los trabajadores y/o servidores cualquiera sea su modalidad en la prevención de los riesgos de trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la participación, el entrenamiento, concursos, simulacros, etc.
- h) Consultar al responsable de seguridad y salud el uso de Equipo de Protección Personal adecuado, toda vez que se realicen trabajos no rutinarios.
- i) Informar inmediatamente al comité de seguridad y salud de la empresa, cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo del trabajo del personal a su cargo.

CAPITULO V DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

Artículo 14° - De las Empresas que Brindan Servicios

Toda empresa que preste servicios a EMAPE S.A., o quien asuma el contrato principal de la misma garantizará:

- a) Cumplir con todos los dispositivos legales vigentes así como el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Capacitar y entrenar a sus trabajadores y/o persona cualquiera sea su modalidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo con evidencia mediante registros de ello.
- c) Suministrar a sus trabajadores y/o persona cualquiera sea su modalidad los Equipos de Protección Personal adecuados a las labores que desempeñen.
- d) Asegurar a sus trabajadores y/o persona cualquiera sea su modalidad mediante el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) si es que la activada prestada a EMAPE S.A., es considerada de alto riesgo.
- e) Contar con un responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en la materia, el cual coordinara con la unidad orgánica de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMAPE S.A.
- f) Brindar facilidades a los miembros del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el desarrollo de sus funciones, cuando corresponda, de acuerdo con el cronograma elaborado.
- g) Informar inmediatamente al comité de Seguridad y Salud de EMAPE S.A., cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo.
- h) Las empresas deben contar con un sistema que garantice el adecuado uso de equipos y herramientas, así como un sistema de supervisión de las mismas.





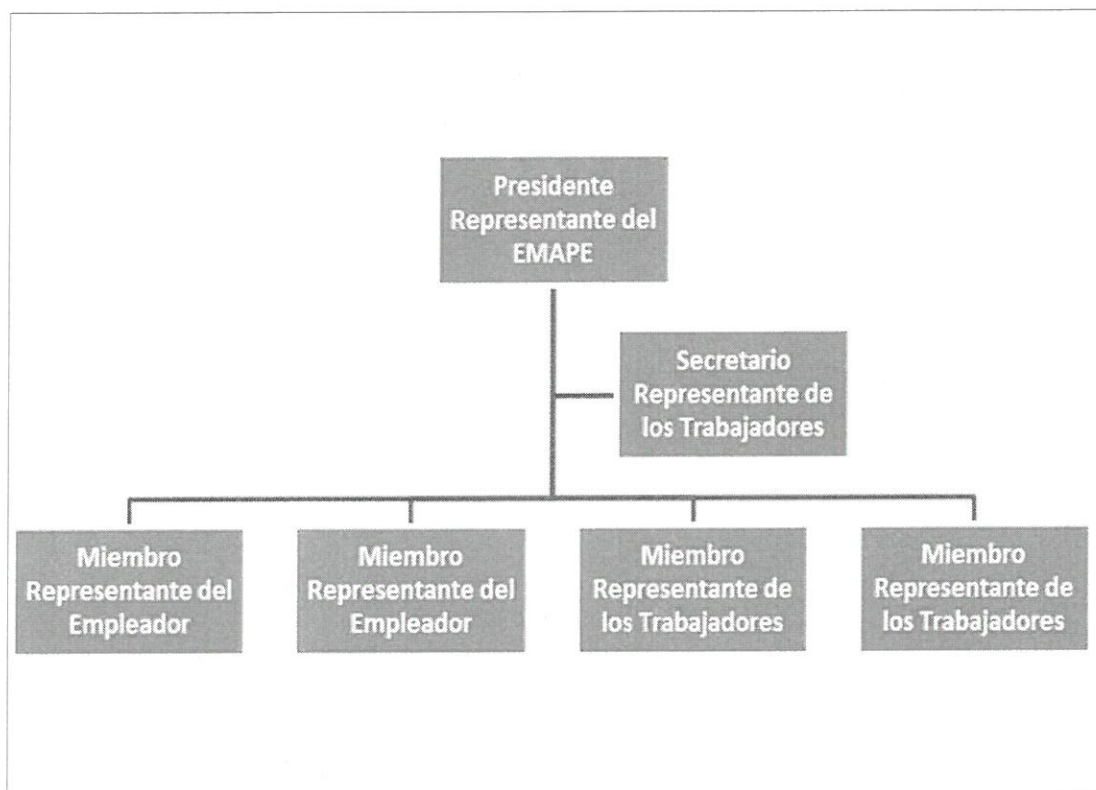
emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

- m) Deberá elaborar y presentar los reportes de los accidentes de trabajo, así como los informes de investigación de cada accidente ocurrido y las medidas correctivas adoptadas por la dirección de EMAPE S.A.
- n) El Comité SST tiene carácter promotor, consultivo y de control de las actividades orientadas a la Prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores.
- o) Propicia la participación activa de los trabajadores y la formación de estos, con miras a lograr una cultura preventiva de SST, que promueve la resolución de los problemas de seguridad y salud generados en el trabajo.

Artículo 18º - Organigrama Funcional del comité SST

EMAPE S.A. adoptara el siguiente organigrama funcional para el comité de SST:



CAPITULO VII DOCUMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 19º - De los Documentos en Seguridad y Salud en el Trabajo

Para la gestión de seguridad y salud se elaboran los siguientes documentos:

- a) Política y objetivos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo
- b) Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
- c) Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y sus Medidas de Control
- d) Mapa de Riesgo
- e) Planificación de la actividad preventiva
- f) Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo



emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

- g) Estudio de línea base de Seguridad y Salud en el Trabajo
- h) Otros documentos requeridos por otras normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 20 ° - De los Registros en Seguridad y Salud en el Trabajo

EMAPE S.A. se encargara de implementar los registros y documentación del sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en función a necesidades. Estos registros y documentos deben estar actualizados, siendo estos:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros accidentes, en el que deben constatar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo Disergonómico.
- d) Registro de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud de Trabajo.
- e) Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditoria.

CAPITULO VIII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21 - Infracciones al Reglamento

Son infracciones al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos a continuación:

- a) **Se considera como Infracción Leve lo siguiente:**
 - La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
 - No reportar oportunamente los incidentes.
 - No asistir a las capacitaciones y charlas programa en seguridad y salud en el trabajo.
 - No optar las disposiciones, recomendaciones o medidas en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) **Se considera como Infracciones Graves las siguientes:**
 - Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del programa de seguridad y salud en el trabajo.
 - No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en cumplimiento con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
 - El incumplimiento de la entrega de equipos de protección personal a los locadores y/o de los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente.





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

- No utilizar los Equipos de Protección Personal "EPP", o hacerlo de forma inadecuada.
 - Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
 - Formar o fomentar aglomeraciones o tertulias que alteren la disciplina y el normal desenvolvimiento de los trabajos.
- c) **Se considera Como Infracción Muy Grave lo siguiente:**
- Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador
 - Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente o de enfermedad ocupacional.
 - No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente, reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización
 - Ingresar con armas de fuego o punzocortantes
 - Consumir bebidas alcohólicas o drogas ilegales dentro de las instalaciones de trabajo.
 - Presentarse al trabajo en estado de ebriedad y/o bajo efectos de drogas psicotrópicas.
 - Peleas dentro de hora de trabajo.

Artículo 22º - Sanciones

Las infracciones son objetos de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados. Los infractores del presente reglamento serán sancionados por la empresa de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación del área de Recurso Humanos y en coordinación con lo también estipulado en el Capítulo XVII – Del Régimen Disciplinario del Reglamento Interno de Trabajo de EMAPE S.A.

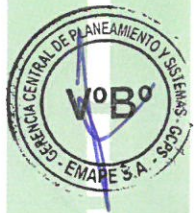
Las sanciones al personal de la empresa serán las siguientes: llamada de atención, recomendaciones, amonestación, suspensión o despido.

Las sanciones al personal de empresas contratistas, usuarios y visitantes serán impuestas por EMAPE S.A., previa recomendación del Comité de SST, siendo estas las siguientes: llamada de atención, recomendación, amonestación.

CAPITULO IX DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO

Artículo 23º - Investigación de Accidentes e Incidentes

- a) El jefe, supervisor y/o coordinador del área donde pertenece el accidentado deberá informar al comité de SST cuando hayan producido daños a la salud del trabajador o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes realizar una investigación, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto. Toda investigación de accidentes deberá comprometer:
- Descripción de lo sucedido
 - Compilación de la información pertinente





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

- Determinación de las causas
- Análisis de los hechos
- Conclusiones
- Recomendaciones correctivas
- Llenado del formato de investigación de accidentes

b) Durante la investigación del accidente de trabajo, de las enfermedades ocupacionales e incidentes, realizada por la autoridad competente o por otros organismos autorizados, estarán presentes los representantes del comité de SST.

Artículo 24º - Reporte de Eventos

Todos los eventos, incidentes, accidentes, emergencias y enfermedades ocupacionales deben ser reportados al comité de SST de EMAPE S.A., cualquiera sea su gravedad o magnitud y no descuidando la atención necesaria a la víctima.

Artículo 25º - Plazo de Reporte

Todo evento debe ser notificado al comité de SST de EMAPE S.A. en un lapso no mayor de 24 horas.

Artículo 26º - Obligación de Registro

Cuando a consecuencia de un mismo suceso se cause lesiones a más de un trabajador y/o servidor cualquiera sea su modalidad, debe consignarse información individual por cada trabajador.

Informar al jefe inmediato para las correcciones.

Artículo 27º - Deber de Colaboración

En caso que una persona sea testigo presencial de un accidente y/o incidente, este deberá colaborar con la investigación aportando al detalle la descripción del evento ocurrido y cualquier detalle que ayude en el análisis del evento.

CAPITULO X

DE LA ACTUALIZACION DE DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Artículo 28º - Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos

La identificación de peligros y evaluación de riesgos tienen la finalidad de:

- a) Identificar los peligros en las actividades asociadas a los procesos, actividades, tareas administrativas y operativas de EMAPE S.A.
- b) Evaluar y registrar los riesgos de los peligros identificados y establecer controles para aquellos que tienen o pueden tener riesgos significativos sobre las condiciones de seguridad y salud del personal
- c) Actualizar la identificación de los peligros y evaluación de la evacuación de los riesgos e implementar medidas de control acordes al riesgo identificado.





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

Artículo 29º - De la Actualización de los Mapas de Riesgos

Los mapas de riesgo son una representación gráfica de los riesgos identificados en la Matriz IPERC (Identificación de Peligros Evaluación y Control de Riesgos), por lo que si existiera una actualización de esta matriz, los mapas de riesgo deberán ser actualizados correlativamente

Artículo 31º: Actualización de Documentos

La actualización de documentos será con una frecuencia anual, para determinar si hubo algún cambio que pueda generar alguna actualización total o parcial de los registros de evaluación de riesgo; también se debe considerar la actualización de los mismos como consecuencia de:

- a) Cambio en la metodología de la operación
- b) Cambios sobre los procesos
- c) Nuevas operaciones
- d) Nueva legislación y/o normativa aplicable
- e) Entre otros (herramientas, insumos, equipos, etc.)

CAPITULO XI DE LA VIGILANCIA

Artículo 32º - Evaluaciones Médicas

EMAPE S.A. a través de los exámenes médicos y de control, garantizará que el trabajador o locador de servicios este sano y se tomen todas las medidas de control para el cuidado de su salud durante su permanencia en la empresa; efectuando análisis de riesgos para identificar los peligros que dañen la salud de las personas.

Artículo 33º - Enfermedades Ocupacionales

Toda enfermedad en el trabajo declarada recibirá la atención según su gravedad, dicha coordinación para atención y tratamiento estará a cargo del área de recursos humanos. Determinar a un responsable encargado de la notificación oportuna al MINTRA en caso de no contar con servicio propio de salud ocupacional.

Artículo 34º - Manejo de Información Medico Ocupacional

EMAPE S.A. respeta la confidencialidad de la información médico ocupacional de los trabajadores, por ello, se compromete a no revelarla a menos que los trabajadores lo autoricen o la ley así lo disponga.

Artículo 35º - De las Evaluaciones Médicas

Las evaluaciones médicas pre-ocupacionales y de control de las personas que laboran y prestan servicios en EMAPE S.A. son realizadas por entidades de salud aprobadas y autorizadas por EMAPE S.A. Las entidades de salud que realizan la evaluación médica del personal de la empresa entregaran los resultados de la aptitud de cada evaluación médica





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

al área de recursos humanos para su custodia. Las entidades de salud además entregaran los resultados médicos a las empresas que cuenten con un médico ocupacional para su custodia.

CAPITULO XII ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 36º - De los Estándares

Estándares son los modelos, pautas y patrones establecidos por empleador que contienen los parámetros y los requisitos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente y/o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas.

Artículo 37º: De los Estándares Generales

- a) Antes de empezar una tarea, se debe identificar los peligros, y evaluar la posibilidad que estos puedan hacerle algún daño; programar las tareas y proceder a emprenderla.
- b) No se permitirá, bajo ninguna circunstancia, que se realice alguna labor en forma insegura o que esta pueda causar algún accidente o enfermedad.
- c) Si el trabajador es testigo de alguna acción y/o condición subestándar, tendrá que obligatoriamente reportarla a su jefe de área, el cual a su vez deberá de tomar las medidas correctivas del caso.
- d) En caso de accidentes con daño personal, este será notificado a su supervisor y/o a un miembro del comité de SST, quien según el caso brindara los primeros auxilios para su posterior derivación a un centro asistencial o llamara al servicio de emergencias.
- e) Los puntos de entrada y de salida están demarcados y señalizados para tal fin, los senderos por donde el personal se desplazara están fijados y debidamente señalizados en el plano del ambiente de trabajo.
- f) Cada trabajador es responsable de mantener ordenando y limpio su lugar de trabajo así como mantener libre de obstáculos escaleras, corredores y pasadizos. No dejar herramientas, cables, mangueras o equipos que puedan ocasionar tropezones, resbalones y caídas.
- g) Ninguna labor se considera terminada si el área de trabajo no queda limpia y ordenada
- h) En las instalaciones designadas no se permite jugar, hacer bromas pesadas, pelear o distraer a otro trabajador, este comportamiento puede originar un accidente.
- i) Se cumplirá con las disposiciones de "no fumar" en las áreas señaladas como prohibidas de conformidad con la ley nº 25357.
- j) No está permitida la concurrencia a trabajar y/o a prestar servicios bajo la influencia del alcohol, narcóticos sustancias estupefacientes y drogas, en este último caso si su uso prescrito mediante resera medica legal.
- k) Todo personal debe estar consciente de la necesidad de hacer uso adecuado de los servicios higiénicos, manteniéndolos limpios, de modo que estos brinden siempre un buen servicio.





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

- l) Los trabajadores y/o servidores cualquiera sea su modalidad que se encuentren en contacto con dinero, deberán lavarse las manos, con agua y jabón antes de emprender otra tarea.
- m) Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos y señalizados.
- n) Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia, tales como, extintores, camilla, etc.
- o) Cumplir y respetar lo indicado en las señales de seguridad.
- p) Al retirarse de las oficinas se debe asegurar que todos los equipos eléctricos y electrónicos, que no se van a utilizar, queden apagados.

Artículo 38º - Estándares de Seguridad en las Estructuras de Locales de Trabajo

- a) Todas las edificaciones permanentes o temporales, serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y deberán reunir cuando menos, las exigencias que determinen los reglamentos de construcción o las normas técnicas respectivas.
- b) Los techos tendrán suficiente resistencia a condiciones normales de lluvia y viento, de acuerdo con las condiciones climatológicas de la zona y cuando sea necesario, para soportar la suspensión de cargas.
- c) Los cimientos y pisos tendrán suficiente resistencia para sostener con seguridad las cargas para las cuales han sido calculados y no serán sobrecargados.
- d) Los "Factores de Seguridad" correspondientes a materiales utilizados en las estructuras, deberán cuando menos corresponder a los que determinen los reglamentos de construcción del país, o las normas técnicas respectivas, teniendo en cuenta la naturaleza estática o dinámica de la carga a que estén sometidos.

Artículo 39º - Estándares de Seguridad para los Trabajos en Oficina

Los siguientes estándares de seguridad deberán adoptarse en todos los trabajos que se realizan dentro de las oficinas e instalaciones de EMAPE S.A.

- a) Organizar las superficies de trabajo para que pueda disponer de una forma cómoda y segura sus equipos y otros elementos de trabajo.
- b) Tener en cuenta las siguientes consideraciones para los útiles, equipos de trabajo y materiales en general:
 - Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al fácil alcance de las manos.
 - No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil alcanzarlos.
 - No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesas de trabajo, puestos que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
 - Mantener en el escritorio o puesto de trabajo solo lo indispensable para realizar las actividades.
- c) Asegurarse de que su plano de trabajo no esté a un nivel demasiado alto o demasiado bajo. La altura del escritorio o del tablero de la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo que pueda facilitar los





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90º a 100º para el codo.

- d) No utilizar calentadores eléctricos de agua, en los puestos de trabajo. estos podrán ser utilizados solo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de oficinas autorizadas para ello, lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc.; deberán utilizarse calentadores de diseño reciente que estén equipados con interruptores que automáticamente apagan el aparato si este llegara a voltearse.
- e) Mantener las zonas de tránsito libre de obstáculos.
- f) Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, etc., siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- g) No ingerir alimentos cerca de los equipos electrónicos.
- h) no adoptar posturas incorrectas como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
- i) Mantener las áreas de trabajo limpias y ordenadas. La basura y los desperdicios deberán ser colocados en los recipientes correspondientes, siguiendo con los principios de gestión de residuos sólidos: minimización, segregación y control de los impactos ambientales negativos.
- j) No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.
- k) Al terminar la tarea diaria, dejar apagadas y desconectadas las computadoras, ventiladores, radios y todo aquello que funciones con energía eléctrica.
- l) Las condiciones ambientales en los locales de trabajo serán como sigue:
 - Mantener la temperatura durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores, ya sea por medios naturales y/o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.
 - En los ambientes de trabajo cerrados, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, aire viciado y las corrientes dañinas.
 - Los accesos y ambientes deben de mantenerse limpios; los residuos y basuras serán dispuestos en recipientes que permitan la segregación en estaciones temporales.
 - Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.

Artículo 40º: Estándares de Seguridad en Zonas de Almacenaje

- a) En los almacenes de materiales se respetara las siguientes normas de seguridad:
 - Deberán mantenerse almacenes independientes de acuerdo a la naturaleza de los materiales.
 - Los materiales apilados y almacenados deben estar claramente identificados y etiquetados en forma adecuada. Las etiquetas incluirán precauciones contra peligro, si existe la necesidad.
 - Los Artículos más pesados se almacenan en la parte más baja del anaquel.
 - Cada producto liquido se almacenera con su respectiva bandeja contención.
 - Se debe contar con extintores para fuego tipo A, B, C, con fecha de operatividad vigentes, debidamente señalado. De acuerdo al peso del extintor, si es mayor de 18 kg. no debe estar a una altura mayor de 1.10 m del borde superior del extintor; de ser menor 18 kg., no debe sobrepasar de 1.50 m. En ningún caso la





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

altura del extintor (base) al piso debe ser menor a 20 cm (NTP 350.043-1 extintores portátiles).

- No se apila material de manera que obstruya el equipo contra incendios, iluminación, paneles eléctricos o la ventilación.
- Para sacar productos y/o materiales de la parte superior de los estantes, los trabajadores deberán utilizar las escaleras que se dotara a los almacenes.
- Se evitara en todo momento el amontonamiento desordenando y sin seguridad de los materiales almacenados.
- Los materiales no serán apilados contra tabiques o paredes de los almacenes a menos que se compruebe que dichos tabiques o paredes si suficiente resistencia para soportar la presión.

b) En el almacenamiento de material inflamable y/o combustible:

- Todos los productos químicos incluyendo hidrocarburos y sus derivados, deberán contar con una ficha de seguridad de material (MSDS) y los trabajadores deben conocer con que materiales están trabajando.
- Emplear recipientes específicamente diseñados para el tipo material.
- Que los materiales inflamables y/o combustibles no sean almacenados, transferidos o trasladados de un contenedor a otro en las proximidades de trabajos con llamada abierta o cualquier otra fuente de ignición.
- Que tenga de ventilación adecuada para prevenir acumulación de vapores de gases en el área de almacenamiento.
- No se debe almacenar inflamables y/o a menos de 7 m. de cualquier estructura habitada y a menos de 15 m. de fuentes de ignición.
- se establece como norma de carácter obligatorio la prohibición de fumar o hacer fuego abierto tanto en el interior como en el exterior de las instalaciones.
- controlar los derrames y residuos, eliminándolos con métodos seguros.
- controlar totalmente lo focos de ignición y ventilar en operaciones de limpieza.
- trasvasar en lugares fijos que reúnan las debidas condiciones de seguridad.
- evitar el vertido libre de recipientes.
- emplear equipos de protección personal, en especial de cara y manos.
- disponer de sistemas fijos de recogida de posibles derrames.
- no emplear aserrín para absorber líquidos inflamables.
- no verter a la red general de desagües sustancias peligrosas o contaminantes sin tratar previamente.

CAPITULO XIII

ESTANDARES DE SEGURIDAD EN LA OPERACIONES Y ACTIVIDADES CONEXAS

Los espacios de trabajo contarán con iluminación artificial durante sus actividades nocturnas, a la vez la señalización de las vías de circulación peatonal y vehicular, así como la señalización de obstáculos, deberán tener un programa de mantenimiento.

Se mantendrá constantemente limpia, para la cual se eliminaran periódicamente los desechos y desperdicios, los que deben ser depositados en zonas específicas señaladas y/o en recipientes adecuados debidamente rotulados.

Según el tipo de actividad a realizar, se adoptaran los siguientes estándares:





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

Artículo 41º: Seguridad en el Uso de Herramientas Manuales y Eléctricas Portátiles

- a) Antes de usar cualquier herramienta, recibir capacitación sobre el EPP adecuada.
- b) Las herramientas deben ser utilizadas únicamente por el personal capacitado.
- c) Según sea apropiado, cumplir con los procedimientos de bloque y/o señalización.
- d) Almacenar todas las herramientas en orden para evitar que sufran daños o pierdan calidad.
- e) Retirar inmediatamente del servicio cualquier herramienta o equipo defectuoso.
- f) Utilizar las herramientas solo para el fin que han sido diseñadas.
- g) Utilizar las herramientas o equipos apropiados para cada trabajo y hágalo de una manera segura, nunca haga "extensiones". No use ni fabrique herramientas improvisadas.
- h) Inspeccionar las herramientas antes y después de cada uso, limpiarlas según sea necesario.
- i) no desviar ni desconectar mecanismos de seguridad.
- j) Al trabajar en superficies inclinadas, elevadas o sobre rejillas, amarrar las herramientas para evitar que caigan a niveles inferiores.
- k) Asegurar adecuadamente cualquier pieza sobre la que se esté trabajando a manera de tener ambas manos libres para controlar la herramienta.
- l) Únicamente personal calificado puede afilar, ajustar o perra las herramientas.
- m) No lleve en sus bolsillos herramientas puntiagudas, utilice bolsos o cinturones portaherramientas.
- n) Cuando se trabaje altura las herramientas de mano deberán estar amarradas mediante soguillas a una estructura fija. Para izar las herramientas utilice una soguilla con una cubera para subir la herramienta o para bajarla.

Artículo 42º - Seguridad en el Uso de Maquinarias y Equipos Fijas

- a) Todas las herramientas eléctricas deberán estar conectadas a tierra.
- b) Nunca opere una maquina si no está autorizado y capacitado para hacerlo.
- c) Antes de arrancar una maquina asegúrese de que nadie esté cerca y de que todas las guardas y dispositivos de seguridad estén en su lugar y que funcionen.
- d) No trate de ajustar un equipo mecánico mientras se encuentre en operación. Corte la energía y espere hasta que la maquina pare por si sola.
- e) Etiquete y bloquee, y no utilice herramientas mecánicas que están pendientes de reparación.
- f) No frene o desacelere una maquina con la mano.
- g) Nunca deje que la maquina opere sin supervisión.
- h) El equipo deberá ser posicionado en una mesa de trabajo rígida. Utilice tornillos de banco para taladro en los trabajos que se aplicable.
- i) Los operarios de máquinas giratorias y rotativas y personales que trabajan cerca de este tipo de máquinas deben usar cabello corto y no deben llevar ropa suelta, ni corbata en el cuello, ni cadenas y/o rosarios, ni anillo o aros en los dedos, ni reloj pulsera porque puedan engancharse en la maquinaria en funcionamiento, ocasionando un accidente.
- j) Antes de operar cualquier maquinaria en el taller vea que se encuentre en buenas condiciones, con sus guardas y dispositivos en su lugar.





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

- k) Está prohibido hacer ajustes o limpieza en una maquina asegures de que este desconectada y de que la tarjeta de seguridad este puesta en el interruptor de corriente eléctrica para que la maquina no sea arrancada inadvertidamente.
- l) No deje funcionando la maquina cuando su atención se requiera para otro asunto, para el motor.
- m) Es obligatorio desconectar la corriente eléctrica al terminar de usar la maquinaria.

Artículo 43º - Seguridad en la Manipulación y Uso de Productor Químicos

- a) Asistir a capacitación sobre la comunicación de riesgos.
- b) Tener a disposición de todos los empleados las hojas de datos de seguridad de materiales MSDS para todos los materiales en su área de trabajo, proporcionada por su supervisor.
- c) Saber dónde encontrar y como utilizar la información que proporciona una FDS¹, especialmente las medidas de protección.
- d) Seguir las precauciones indicadas en una FDS.
- e) Rotular con exactitud todos los contenedores de productos químicos secundarios.
- f) Saber cómo leer los carteles y rótulos.

Artículo 44º - Seguridad en los Trabajos en Altura

- a) Para realizar trabajos en altura o en distintos niveles a partir de 1.80 metros se usara un sistema de prevención y detención de caídas, tal como: anclaje, línea de vida o cuerda de seguridad y arnés cuyo funcionamiento debe ser verificado antes de ser empelados por el trabajador y/o supervisor. Además, los trabajadores deberán tener certificados anuales de suficiencia médica, los mismos que deben descartar: todas las enfermedades neurológicas y/o metabólicas que produzca alteración de la conciencia súbita, déficit estructural o funcional de miembros superiores e inferiores, obesidad, trastornos del equilibrio, alcoholismo, enfermedades psiquiátricas. El supervisor y/o jefe encargado entregara la autorización para trabajos en altura, previa capacitación, evaluación y certifica de suficiencia médica.
- b) Cuando trabaje en lugares elevados recuerde que puede haber personal debajo de usted, por ello debe tener especial cuidado en colocar advertencia portátiles o barreras indicando el peligro. No deje caer herramientas o materiales al suelo ni tampoco lo arroje; use una soga para subir bajar lo que necesita.
- c) Todo andamio antes de ser usado debe ser revisado por el supervisor.
- d) Los electricistas que deberán efectuar trabajos en altura deberán contar con su respectiva autorización para trabajos en altura.

Artículo 45º - Seguridad en el Uso de Andamios

- a) Los andamios en general, tanto lo metálico como los de madera, deberán contar con plataformas de trabajo no menor de 50 cm. De ancho, con barandas protectoras cuando se trabajen a más de dos (2) metros de altura o en las proximidad de aberturas con riesgo de caídas.
- b) Está prohibido usar como pie derecho materiales quebradizos.

¹ FDS (Ficha de Datos de Seguridad) o MSDS (siglas en ingles **M**aterial **s**afety **d**ata **s**heet), documento que indica las particularidades y propiedades de una determinada sustancia para su uso más adecuado.





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

- c) Los módulos se arriostan entre sí, mediante crucetas en sus caras anterior y posterior y estarán anclados a la superficie vertical en varios puntos.
- d) Las cuerdas o cables de los andamios colgantes se anclaran a elementos resistentes del techo.
- e) Los andamios no deberán sobrecargarse y las cargas deberán repartirse equitativamente.

Artículo 46º - Seguridad en el Uso de Escaleras y Rampas

- a) Antes de usar una escalera portátil asegúrese que este en buenas condiciones. Nunca use escaleras defectuosas o hechas ni trate de repararlas, en todo caso, reporte esta situación al supervisor.
- b) Las escaleras de mano deberán estar ensambladas o encajadas en largueros de una sola pieza, no se utilizara escalera: que le falten peldaños, que estén rajadas, rotas y/o parchadas.
- c) Las escaleras deberán tener una longitud que sobrepase un (1) metro, el punto de desembarco.
- d) Las escaleras provisionales, deberán tener un ancho mínimo de 60 cm, barandas laterales y una inclinación no mayor a 30°, en cada tramo debe contar con travesaños clavados.
- e) Las rampas provisionales deben tener un ancho mínimo de 60 cm, baranda, laterales y una inclinación no mayor a 30°, en cada tramo debe contar con travesaños clavados.
- f) Antes de usar escaleras de tijera asegúrese que este en buenas condiciones, niveladas y que sus cuatro patas descansen bien sobre una base firme.
- g) Cuando utilicen escaleras rectas, estas deben reposar en bases sólidas y apropiadamente aseguradas o amarradas para que no resbalen o ladeen, y asegúrese que las mismas tengan zapatas de seguridad u otros elementos antideslizante.
- h) Use siempre ambas manos para agarrarse cuando este subiendo o bajando una escalera.
- i) Está prohibido que dos o más personas suban al mismo tiempo en una escalera portátil.
- j) Use escaleras suficientemente largas y colocadas de tal manera que se pueda alcanzar en lugar de trabajo sin esfuerzos adicionales.
- k) Es obligatorio mantener escaleras limpias de pintura, grasas o barro, pueden producirse accidentes.
- l) Las escaleras rectas deben usarse de tal modo que la distancia horizontal entre el pie de la escalera y la pared de apoyo sea equivalente a $\frac{1}{4}$ de la longitud de la escalera, comprendida entre ambos puntos de apoyo.
- m) Está prohibido dejar equipo o herramientas sobre escaleras, pueden caer y causar accidentes.

Artículo 47º - Seguridad para Trabajos con Energía Eléctrica e Instalaciones

Estándares que deberán adoptarse cuando se trabaje con energía eléctrica e instalaciones

- a) Normas básica



emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

- Los trabajos con o sin tensión en instalaciones eléctricas solo podrán ser ejecutados por personal calificado y autorizado.
- Cualquier trabajo que involucre energía eléctrica deberá ser coordinado con el jefe de mantenimiento.
- Todo cable o sistema eléctrico deberá ser considerado energizado hasta que se verifique lo contrario con instrumentos apropiados, como el voltímetro con rango adecuado a la tensión de servicio. Siempre pruebe cada fase-a-fase, fase-a-tierra, fase-a-neutral, cableado de control-a-tierra, y entre circuitos antes de comenzar cualquier trabajo.
- Antes de realizar la verificación, asegúrese que el instrumento y/o equipo detector funciona en óptimas condiciones.
- Todo trabajo con sistema eléctrico, requiere cumplir con el procedimiento para desconectar, bloquear, señalizar, verificar el sistema involucrado.
- Cualquier duda, anomalía o algún indicio de que las normas y procedimientos no sean respetados, se detendrá el trabajo y se dará aviso a la jefatura de mantenimiento.
- Elementos conductores de energía, tales como joyas, reloj, brazaletes, anillos, collares, delantales metalizados, tela con hilo conductor, hebillas de cinturón o equipo metálico para la cabeza no serán usados donde presente un peligro de contacto eléctrico con elementos energizados expuestos.
- Si por razones de operación es inevitable trabajar con tensión en proximidades o en contacto, se deberán usar obligatoriamente los implementos de protección complementarios apropiados, tales como guantes, herramientas y alfombras aislantes (acorde al voltaje involucrado), pértigas, caperuzas, etc., no autorizándose el uso de escaleras metálicas, cintas métricas, etc. Solamente las escaleras de fibra de vidrio (con certificación UL) aprobadas para trabajos eléctricos deberán ser utilizadas cuando se hagan trabajos eléctricos energizados o cuando exista un riesgo eléctrico personal.

b) Uso de extensiones eléctricas portátiles

- Se utilizarán cables vulcanizados flexibles de calibre apropiado en toda su longitud. No se permite utilizar cables mellizos, tomacorrientes y enchufes de uso doméstico.
- Se es inevitable empalmar cables se deberá verificar que sean del mismo calibre y utilizar conectores adecuados o en su defecto cintas vulcanizantes. Se acepta como máximo un empalme por extensión si esta tiene más de 50 m. de longitud.
- Utilizar enchufes y tomacorrientes tipo industrial blindado y sellado en el empalme con el cable, con tapa rebatible.
- La tensión siempre estará en la clavija "hembra" (tomacorrientes), nunca en el "macho" (enchufe), para evitar los contactos eléctricos directos.
- Los cables deberán tenderse por zonas no expuestas a bordes afilados, impactos, aprisionamientos, rozamientos mecánicos o pasados de vehículos, así como a chispas o fuentes de calor que puedan dañar su aislamiento. Si hay exposición a estos riesgos se deberá proteger el cable con tableros, tuberías o enterrarlos, indicándose mediante señalización el "paso de cable". La profundidad de zanja mínima será de 40 cm.





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

- Se tendrá cuidado de que la ubicación del cableado eléctrico no coincida con el suministro provisional o descarga de agua.
- Se evitara exponer los cables a tirones bruscos y a contacto con agua o humedad. Si no es posible esto último, se usaran cables y conexiones con aislamiento a prueba de agua.
- No está permitido conectar el extremo pelado de un cable eléctrico a una llave de cuchilla o directamente a un tomacorriente, siempre se hará con el enchufe correspondiente.
- No se deberá desenchufar tirando el cable, se debe desconectar tirando del enchufe mismo.
- Solo podrá conectarse un equipo o extensión eléctrica si el cable y el enchufe poseen conductor y borne de conexión para línea a tierra respectivamente y la toma de energía también se encuentra conectada a tierra.
- Toda máquina o equipo eléctrico deberá contar con sistema de puesta a tierra efectivo, salvo que posea doble aislamiento y ausencia de partes metálicas expuestas..
- Todos los equipos e instalaciones electricas solo deberán conectarse a circuitos de energía que cuenten con protección de sobrecarga con llaves termomagnéticas adecuadas e interruptores diferenciales de desconexión automática en caso de falla a tierra de al menos 30 m.
- En caso de encontrarse algún defecto en las instalaciones eléctricas, tales como conductores sueltos, sin o con aislamiento deficiente, chisporroteos o huellas de estos, motores eléctricos que emiten humo, etc., el trabajador deberá desconectar la alimentación de energía eléctrica del equipo, siempre u cuando tenga conocimiento de la ubicación de la fuente de alimentación responsable. Cuando se active un interruptor tremo-magnético o el disyuntor diferencial, el trabajador procederá de igual forma para que se localice la causa de la falla y se proceda a la eliminación de la misma.
- Se deberán emplear instalaciones y accesorios eléctricos a prueba de explosión en áreas peligrosas, como son aquellas que contienen vapores, líquidos o gases inflamables, polvos combustibles y fibra que puedan causar fuegos o explosiones si se someten a una fuente de ignición.
- En general y sobre todo en zonas lluviosas, se deberá proteger las lámparas de iluminación, tableros de distribución eléctrica, cajas de fusibles, tomacorrientes y equipos eléctricos de su exposición a la intemperie. En su defecto, se deberá usar instalaciones a prueba de agua.
- Nunca se debe operar herramientas, equipos o conexiones eléctricas energizadas con las manos humedad o pisando superficies mojadas.
- Piense siempre que un circuito puede estar energizado aunque este bloqueado y señalizado.
- Las aberturas de cajas eléctricas energizadas deber ser realizada solamente por personal calificado. Si la persona calificada debe salir del área, la caja debe ser cerrada con lo seguros activados, o el área deber ser asegurada para impedir la entrada de personas no autorizadas y las etiquetas de peligro, cintas de seguridad y los letreros apropiados deben ser colocados para prevenir a todo el personal de los riesgos de seguridad presentes.





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

- Se colocaran interruptores diferenciales de alta y baja sensibilidad, en el tablero general, conectado al alumbrado el primero y a la maquinaria eléctrica el segundo.

Artículo 48º - De los Conductores de Vehículos

Todas la personas que prestan servicios para la empresa, sea personal directo o contratistas y que conduzcan vehículos ligeros o pesados, deben acatar las siguientes normas:

- a) El conductor debe contar con una licencia de conducir, expedida por el ministerio de transporte y comunicaciones, válida para conducir en vías y carreteras publicas
- b) Leer el manual del operario de cada vehículo que estará conduciendo y conocer las reglas de conducir de la empresa
- c) El conductor debe realizar una inspección de seguridad diariamente. Si algo no está funcionando apropiadamente, alertar de inmediato al encargado o supervisor inmediato
- d) Ajustar la silla, los espejos laterales y el retrovisor
- e) El conductor debe manejar a una velocidad establecida de acuerdo a las normas de la empresa y a la normativa vigente establecida por el MTC
- f) El conductor debe observar a sus pasajeros cuando suben y bajan del vehículo y avisarles cuando va avanzar y retroceder
- g) El conductor mientras este manejando el vehículo no debe comunicarse con otra persona mediante el uso de un teléfono celular, si esto implica, debe dejar de manejar el vehículo
- h) Tanto el conductor como el pasajero, siempre deben usar el cinturón de seguridad y obedecer todas las señales de tránsito, evitar los riesgos y atajos
- i) El conductor no debe operar el vehículo si está cansado o tomado drogas o bebidas alcohólicas
- j) Estacionar en lugares seleccionados respetando la vía peatonal
- k) No dejar encendido el vehículo para evitar la emanación de monóxido de carbono
- l) No tocar la bocina, salvo se trate de una emergencia, para lo cual utilizara la señal respectiva
- m) El vehículo debe contar con seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) y seguro contra daños a terceros.

Artículo 49º - Seguridad Física y Vigilancia en las Instalaciones

- a) Un vigilante está facultado a retener a una persona que se encuentre cometiendo un delito de manera flagrante en la empresa, y ponerlo de inmediato a disposición de la fuerza y cuerpos de seguridad

CAPITULO XIV

ESTANDARES PARA EL EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (EPP)

Artículo 50º - Lineamientos Básicos para la Selección, Distribución, Uso y Mantenimiento de EPP





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

a) Evaluación y selección de EPP

- El comité evaluará las muestras y especificaciones técnicas de los EPP de los proveedores contactados.
- Para los requisitos de evaluación del EPP, una vez determinado los riesgos a los cuales está expuesto el trabajador, el comité considerará:
 - Que las características no interfieran o entorpezcan significativamente las funciones.
 - Que sea cómodo o de rápida adaptación.
 - Que al ponérselo o quitárselo no sea incómodo.
 - Que despierte confianza y seguridad al trabajador.
 - Que sea lo más práctico posible.
 - Que se respete las medidas y limitaciones de las personas que prestan servicios en EMAPE S.A. (tamaño adecuado, calce y ajuste perfecto, que no genere sofocación, etc.).
 - Que los componentes de fácil reposición o, en su defecto, posibles de reparar sin que ello represente un costo significativo ni una merma en la capacidad protectora del equipo.
 - Que no presente un peligro.

b) Registro de entrega

- El área de almacén distribuirá y controlará la entrega de los EPP, llevando un registro de entrega, el mismo que quedará archivado.
- Una vez por año, los registros archivados se enviarán al comité, quien previo visto bueno elevará a la unidad de personal para que sea archivado en el file personal de cada trabajador.

c) Recambio

- La frecuencia será determinada bajo situaciones de rotura, desgaste normal o casos especiales como anteojos de seguridad con corrección óptica o por extravió. Las excepciones a lo mencionado serán informadas al comité y al jefe inmediato.
- Cuando el EPP represente una fuente de riesgo para la salud del trabajador (alergias al material, molestias físicas, etc.); que impida su uso efectivo, el jefe inmediato enviará al trabajador afectado al servicio médico, quien prescribirá el tratamiento correspondiente, solicitará un EPP de características adecuadas al caso enviando una indicación escrita al responsable de la reas, con copia al comité.

d) Inspección, mantenimiento y retiro por alcanzar la vida útil

- Todo EPP será inspeccionado diariamente por los propios usuarios.
- Todo EPP se mantendrá en buenas condiciones de higiene.
- No reparar el EPP, reemplazarlo inmediatamente por otro con las mismas especificaciones.
- Cuando todo EPP alcance su vida útil solicitar su recambio de inmediato.





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

e) Capacitación en el uso de EPP

- Los trabajadores deben recibir capacitación inicial con respecto al EPP que utilizarán para un determinado trabajo. Los temas deben basarse en lo siguiente:
 - Cuando es necesario el EPP y por qué.
 - Qué EPP es necesario.
 - Cómo utilizar el EPP.
 - Las limitaciones del EPP.
 - El cuidado, mantenimiento, vida útil, y recambio apropiado del EPP.
 - Debe abarcar todos los detalles para su correcto uso y mantenimiento.
 - Debe tener un refuerzo anual y/o cuando exista un cambio nuevo EPP.
- Cada persona que preste servicios en EMAPE S.A. será evaluado en el uso apropiado del EPP antes de realizar el trabajo designado. Así como deberá tener el análisis de riesgos realizado del puesto de trabajo
- Toda capacitación debe quedar registrada.

Artículo 51º - Consideraciones de Uso de los EPP (Equipos de Protección Personal)

a) Anteojos de seguridad para protección ocular

- Utilizar anteojos que cumplan con estándares ANSI Z87.1.
- Si se usan anteojos recetados se deberá usar anteojos de seguridad que incorporen los lentes recetados o una protección por encima de los mismos. La protección adicional deberá ser de material resistente al impacto.
- Como protección del brillo solar o radiación ultra violeta (UV-B), se deberá utilizar anteojos de seguridad con filtro apropiado de oscurecimiento para el trabajo a realizar.
- No se podrán utilizar lentes de contacto si el trabajo involucra alguna de las siguientes situaciones:
 - Trabajos con productos químicos incluyendo humos, vapores, nieblas, solventes y material con partículas.
 - Soldadura, corte y pulido.
 - Trabajos en ambientes con polvo.
- No se deberá utilizar anteojos oscuros durante la noche, periodos de poca luz o interiores.
- Cuando se manipule productos químicos, se utilizará la protección para los ojos que indique la hoja FDS del producto emitida por el fabricante.

b) Gafas para protección ocular

- Los lentes deben ser resistentes al impacto y a la salpicadura de productos.
- Pueden ser gafas panorámicas o de copas, con ventilación directa e indirecta.
- Al igual que para los anteojos de seguridad, en caso de requerirse protección contra radiación visible de la intensidad, IR o UV, el lente o los lentes tendrán un determinado color y número de sombra.
- Estas gafas deben cumplir con normas ANSI Z87.1.





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

c) Casco para protección de la cabeza

- Usar casco todo el tiempo, siempre que exista la posibilidad de un riesgo, excepto en áreas autorizadas.
- Los cascos deberán cumplir con estándares ANSI Z89.1, para protección contra cualquier caída de objetos. Cuando se requiera protección contra un posible choque eléctrico, deberá usarse casco eléctrico, aptos para la tensión con la cual se trabaje.
- Debe haber un espacio de 2.5 cm a 3.2 cm entre la parte superior de la cabeza y la parte lateral inferior del casco.
- Prohibido llevar objetos entre el casco y la cabeza, ya que se necesita el espacio suficiente para que el sistema de protección sea efectivo o amortigüe el golpe.
- Las suspensiones de los cascos deben ser reemplazados anualmente y el casco completo cada tres años; o cuando sufran un daño físico o deterioro; que pueda comprometer la integridad de dicha protección; además, tener en cuenta la fecha de vencimiento identificada en el casco.
- Los tafletes de los cascos serán ajustables con sistema *fastrachet*².
- Solo se usaran accesorios fabricados específicamente para la marca de casco seleccionado (soporte para linterna, barbiquejo, protector de oídos, protector facial).

d) Zapatos de seguridad para protección de los pies

- Todos las personas que presten servicios en EMAPE S.A. usaran calzado de seguridad con puntero de acero o acrílica, suela de goma antideslizante y parte superior de cuero que cumplan con estándares IRAM3643, ANSI Z41, INDECOPI/ITINTEC350.063; excepto en áreas de oficinas, comedores, campamentos, servicios higiénicos, dentro de cabinas de vehículos o áreas definidas por el comité.
- Cuando se requiera cargar y/o descargar productos químicos, es obligatorio el uso de protección para los pies indicados en la hoja FDS emitida por el fabricante del producto químico.
- Cuando exista la posibilidad de estar expuesto a mordedura de animales y/o serpientes, usar botas de seguridad con puntera de acero.
- Al trabajar con equipos vibro apisonadores o similares, o con sistemas rotativos, se debe utilizar protección metatarso adorsable a los zapatos de seguridad.

e) Ropa de seguridad para protección corporal

- Para trabajar con equipos eléctricos, se debe usar indumentaria resistente a llamas o ignífuga.
- Para el manejo o manipulación de materiales en general, se podrá requerir otro tipo de protección del cuerpo dependiendo del material que se esté manipulando.
- En presencia de lluvia, agua o exista salpicadura de productoras líquida, se usara ropa fabricada en PVC, en los que involucren la presencia de concreto, se utilizara trajes de papel.

² Sistema de Protección para la Cabeza





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

- Para prendas resistentes a las llamas, elegir elementos fabricados con telas ignífugas que cumplan con estándares NFPA701, 2112, OSHA29CFR.

f) EPP (Equipos de Protección Personal) para la protección de las manos

- Se debe usar protección apropiada para las manos cuando las mismas estén expuestas a: absorción cutánea de sustancias dañinas, cortes graves, abrasiones o laceraciones, pinchazos, quemaduras por sustancias química o quemaduras térmicas, mordedura de animales y/o serpientes, picaduras de insectos.
- Al seleccionar la protección para las manos considerar las tareas a realizar, la duración de la tarea, y los riesgos reales y potenciales a los que pueden estar expuestos.
- Se debe usar guantes de trabajo, excepto cuando el uso de los mismos genere un riesgo, como la cercanía a piezas que están en movimiento, maquinas rotativas.
- Es situaciones que involucren trabajos de electricidad, usar guantes de goma dieléctricos, aptos para la tensión con la cual se trabaja.
- Usar guantes resistentes al calor o aislantes cuando manipulan mangueras de vapor o cuando sea necesaria una protección adecuada contra quemaduras en las manos.
- Usar guantes de cuero o con las palmas de cuero al manipular sogas de alambre, materiales ásperos, levantar objetos y otros.
- Usar guantes con terminaciones rugosas en palmas y dedos para mejorar la capacidad de agarre de los objetos.
- Al manipular productos químicos se usara protección en las manos, según lo indicado en la hoja MSDS del producto emitida por el fabricante.

g) EPP (Equipos de Protección Personal) para protección contra caídas

- El arnés debe adecuarse al talle de la persona, estar correctamente ajustado y abrochado
- Los arneses, líneas de anclaje y conectores de anclajes deben ser revisados periódicamente para evaluar el desgaste excesivo o daños que puedan ser una causa de falla; de presentarse daños visibles o desgaste deben ser destruidos y eliminados.
- Los arneses, líneas de anclaje y conectores de anclaje no deben ser sometidos a un trato que los pudiera dañar o debilitar.

Cada persona que ingrese a trabajar en un espacio confinado debe utilizar un arnés de cuerpo entero con línea de anclaje lo suficientemente larga, para que sea sostenida por un vigía y ante cualquier emergencia o desmayo pueda ser retirado.

h) Ropa de trabajo

- En caso de utilizar camisas como parte de la ropa de trabajo, u otro aditamento estas deberán ser de manga larga a fin de proteger al personal de daños debido a la radiación sola en los frentes de trabajo.
- Para trabajos nocturnos, el personal utilizara ropa con material reflectante de al menos 1" de ancho.





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

CAPITULO XV ESTÁNDARES DE ERGONOMÍA

La ergonomía es el trabajo de oficina que permite disminuir la posibilidad de lesiones a los trabajadores que pasan la mayor parte de sus trabajos sentados, se recomienda para el trabajo en oficina seguir los parámetros generales indicados en la Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, sobre Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.

Artículo 52º - Del Uso de la Silla de Trabajo

Es evidente que la relativa comodidad y la utilidad funcional de sillas y asientos son consecuencia de su diseño en relación con la estructura física y mecánica del cuerpo humano. Los usos diferentes de sillas y asientos, y las dimensiones individuales requieren de diseños específicos, no obstante, hay determinadas líneas generales que puedan ayudar a elegir diseños convenientes al trabajo a realizar.

Los asientos utilizados en los puestos de trabajo deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos de confort:

- La silla debe permitir libertad de movimientos. Los ajustes deberán ser accionados desde la posición normal de sentado.
- La altura del asiento de la silla debe ser regulable (adaptable a las distintas tipologías físicas de las personas); la ideal es la que permite que la persona se siente con los pies planos sobre el suelo y los muslos en posición horizontal con respecto al cuerpo o formando un ángulo entre 90 y 110 grados. Con esas características, la altura de la mesa se concretará a la altura del codo.
- En trabajos administrativos, la silla debe tener al menos 5 ruedas para proporcionar una estabilidad adecuada.
- Las sillas de trabajo deberán tener un tapiz redondeado para evitar compresión mecánica del muslo; el material de revestimiento del asiento de la silla es recomendable que sea de tejido transpirable y flexible y que tenga un acolchamiento de 20 mm. de espesor, como mínimo. El material de la tapicería y el del revestimiento interior tienen que permitir una buena disipación de la humedad y del calor. Así mismo, conviene evitar los materiales deslizantes.
- El respaldo de la silla debe ser regulable en altura y ángulo de inclinación. Su forma debe ser anatómica, adaptada al cuerpo para proteger la región lumbar.
- Los reposabrazos son recomendables para dar apoyo y descanso a los hombros y a los brazos, aunque su función principal es facilitar los cambios de posturas y las acciones de sentarse y levantarse de la silla.

La concepción ergonómica de una silla para trabajo de oficina ha de satisfacer una serie de datos y características de diseño:

El asiento responderá a las características siguientes:

- Regulable en altura (en posición sentado) margen ajuste entre 380 y 500 mm.
- Anchura entre 400 - 450 mm.
- Profundidad entre 380 y 420 mm.
- Acolchado de 20 mm. recubierto con tela flexible y transpirable.





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

- Borde anterior inclinado (gran radio de inclinación).

Un respaldo bajo debe ser regulable en altura e inclinación y conseguir el correcto apoyo de las vértebras lumbares. Las dimensiones serán:

- Anchura 400 - 450 mm.
- Altura 250 - 300 mm.
- Ajuste en altura de 150 - 250 mm.

El respaldo alto debe permitir el apoyo lumbar y ser regulable en inclinación, con las siguientes características:

- Regulación de la inclinación hacia atrás 15°.
- Anchura 300 - 350 mm.
- Altura 450 - 500 mm.
- Material igual al del asiento.

Los respaldos altos permiten un apoyo total de la espalda y por ello la posibilidad de relajar los músculos y reducir la fatiga. La base de apoyo de la silla debe garantizar una correcta estabilidad de la misma y por ello dispondrá de cinco brazos con ruedas que permitan la libertad de movimiento.

La longitud de los brazos será por lo menos igual a la del asiento (380-450 mm.).

Artículo 53º - Del Uso de Mesas de Trabajo

Para un trabajo sentado, la altura óptima del plano de trabajo estará en función del tipo de trabajo que vaya a realizarse, se requiere una cierta precisión si se va a utilizar máquina de escribir o una computadora, si hay exigencias de tipo visual o si se requiere un esfuerzo mantenido.

En nuestro caso el uso de la computadora es una herramienta de trabajo en la cual pasamos varias horas frente a la computadora, lo más probable es que se sienta algún tipo de molestia en la espalda, los ojos o en otras partes del cuerpo. Podemos prevenir estos problemas si considerásemos por lo menos:

- Situar el monitor en línea recta a la línea de visión del usuario, para que la pantalla se encuentre a la misma altura de los ojos. De esta manera no tendrá que doblar el cuello para mirarla.
- Mantener una distancia de 50 o 60 cm. entre la persona y el monitor o a una distancia equivalente a la longitud de su brazo.
- Bajar el brillo del monitor para no tener que forzar la vista.
- Evitar que la luz del ambiente produzca reflejos sobre la pantalla; en todo caso, cambiar la posición del monitor, o disminuir la iluminación del ambiente.
- El asiento debe tener una altura que mantenga un ángulo de 90°, evitando así el dolor en las cervicales, lumbagos o problemas de disco; además debe tener un respaldo que permita apoyarse correctamente.





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

- Al digitar, los antebrazos y las muñecas deben formar una misma línea y los codos tienen que estar a ambos lados del cuerpo.
- Es bueno hacer un descanso de 5 minutos por cada hora de trabajo y hacer una serie de ejercicios sencillos como por ejemplo pararse derecho y levantar los hombros lentamente varias veces; o para relajar el cuello inclinar la cabeza hacia la izquierda y la derecha, intentando tocar el hombro con la oreja.

La mesa de trabajo debe facilitar el desarrollo adecuado de la tarea; por ello, la mesa para trabajos de oficina debe cumplir los siguientes requisitos:

- Si la altura es fija, ésta será de aproximadamente 700 mm.
- Si la altura es regulable, la amplitud de regulación estará entre 680 y 700 mm.
- La superficie mínima será de 1.200 mm de ancho y 800 mm de largo.
- El espesor no debe ser mayor de 30 mm.
- La superficie será de material mate y color claro suave, rechazándose las superficies brillantes y oscuras.
- Permitirá la colocación y los cambios de posición de las piernas.

Artículo 54º - Del Uso de Apoyapiés

Los apoyapiés tienen un papel importante, siempre que no se disponga de mesas regulables en altura, ya que permiten, generalmente a las personas asegurar la correcta situación de los pies; las características serán:

- Anchura 400 mm.
- Profundidad 400 mm.
- Altura 50 - 250 mm.
- Inclinado 10º.

Es aconsejable asimismo que la superficie de apoyo de los pies sea de material antideslizante

Artículo 55º - Del Uso de Apoyabrazos

La utilización de apoyabrazos está indicada en trabajos que exigen gran estabilidad de la mano y en trabajos que no requieren gran libertad de movimiento y no es posible apoyar el antebrazo en el plano de trabajo

- Anchura 60 - 100 mm.
 - Longitud - que permita apoyar el antebrazo y el canto de la mano.
- La forma de los apoyabrazos será plana con los rebordes redondeados

Artículo 56º - Del Ambiente Térmico

Se debe conseguir un ambiente térmico adecuado en las oficinas la cual estará acondicionado por el estudio y adaptación de los siguientes factores:

- La temperatura del aire.
- La humedad del aire.





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

- La temperatura de paredes y objetos.
- La velocidad del aire.

Dado que el trabajo en oficinas es un trabajo sedentario, sin esfuerzo físico importante, las condiciones de confort térmico serán las indicadas en el cuadro.

	INVIERNO	VERANO
TEMPERATURA	19 - 21	20 - 24
HUMEDAD RELATIVA	40 - 60	40 - 60
VELOCIDAD AIRE	0.15	0.25
DIFERENCIA TEMPERATURA ENTRE 1.1 Y 0.1 m DEL SUELO	< 3°	< 3°

Artículo 57º - Del Uso de las Computadoras

Coloque su monito frente a usted, sin que su cabeza tenga que dar giros laterales. La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios. Para evitar reflejos de luz sobre la pantalla de los monitos, se deberá:

- Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo
- Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos

Artículo 58º - De la Salud en el Uso de las Computadoras

A efectos de mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, se deberá:

- Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
- Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
- Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
- La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
- La distancia entre los ojos y la pantalla no debe ser menos de 45 cm.

Artículo 59º - De la Salud en el Uso de Computadoras Portátiles

Durante el trabajo con computadoras portátiles pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazo y columna vertebral como resultado de las posturas excesivamente estáticas y a veces forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo por 10 minutos cada 4 horas, incluso realizar algunos ejercicios de relajamiento y estiramiento.

Artículo 60º - Del Levantamiento Manual de Cargas

El trabajo manual implica una serie de cuidados para prevenir lesiones que puedan estar relacionadas con la tarea diaria. Las posiciones que una persona adopta para realizar su actividad, los movimientos, y procedimiento mediante los cuales moviliza las cargas en forma manual son muy importantes en materia de prevención, para ello usted deberá seguir las siguientes directivas:





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

- a) Utilice equipos mecánico siempre que sea posible.
- b) Cuando eleve manualmente un objeto, doble sus rodillas, mantenga su espalda derecha y use sus piernas para subir. La fuerza de empuje debe ser realizada por los muslos y NO por la espalda.
- c) Separe las piernas para aumentar la base de sustentación y acerque el objeto alzado a su cuerpo a la altura de su cintura.
- d) No gire su espalda mientras levanta un objeto pesado. Muévase o gire utilizando sus piernas
- e) Para levantar un objeto pesado pida ayuda.
- f) Nunca transporte un objeto que le impida la visión.
- g) No arroje objetos a otras personas, ni tire materiales desde altura.
- h) Mantenga sus manos y dedos lejos de los extremos de tubos, rebordes u otros materiales tubulares. Use siempre guantes.
- i) Cuando dos o más personas transporten un objeto largo, deben ubicarse en la misma forma. La persona que ubique atrás, es la que dará las señales para subir, transportar o bajar.
- j) A fin de evitar riesgos disergonómico se recomienda lo siguiente:
 - 40 Kg. Una vez / día (*)
 - 25 Kg. más de doce veces / hora (*)
 - 5 Kg. más de dos veces / minuto (*)
 - Menos de 3 kg. más de cuatro veces / min. (*)

CAPITULO XVI

ESTÁNDARES PARA LA CLASIFICACIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS

Artículo 61º - De la Recolección y Clasificación y Manejo de los Residuos Sólidos

a) Consideraciones Generales:

- Todos los residuos generados en las actividades administrativas y operativas de EMAPE S.A, deberán ser recolectados diferencialmente según la clasificación establecida en el Artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en peligrosos y no peligrosos:
 - **Residuos Peligros**, son aquellos residuos que por sus características o el manejo a que son o van a ser sometidos representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Estos residuos presentan al menos una de las siguientes características: auto-combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad, patogenicidad y otros que representen un riesgo inmediato. se generan usualmente en los procesos productivos de campo: pilas, baterías, tóner, fluorescentes, grasas, paños y trapos contaminados con hidrocarburos, tierra contaminada con hidrocarburos, filtros de aceite, filtro de aire, aerosoles, asbestos, pinturas, recipientes contaminados, solventes, aceite usado, combustible contaminado, agua contaminada, residuos médicos y otros.





- **Residuos No Peligrosos**, son aquellos residuos resultantes de las actividades domésticas y/o industriales o productivas que no tienen efectos adversos sobre las personas, animales y plantas, y que en general no deterioran la calidad del ambiente. Pueden ser de origen: orgánicos e inorgánicos.
- Todos los residuos serán dispuestos en forma sanitaria en lugares habilitados para tal fin; debiéndose cumplir con las exigencias normativas y la protección del ambiente en el trabajo y la salud humana.

b) Clasificación de residuos

Para la sede central

Segregación y tipo/color de almacenamiento de residuos sólidos de EMAPE

Residuos Sólidos	Color de Almacenamiento / Rotulado		Tipo de Almacenamiento	Ubicación de Tacho de Almacenamiento Interno	Ubicación de Tacho de Almacenamiento Central
Papel y Cartón	Azul		Tacho	Oficina	Pasadizo de la empresa
Botellas de Vidrio	Verde		Tacho	Pasadizo de la empresa	Pasadizo de la empresa
Tóner	Blanco		Tacho	Oficina	Pasadizo de la empresa
Baterías de Pilas	Rojo		En botella de plástico con tapa	Oficina	Pasadizo de la empresa
Fluorescentes	Verde		Caja de madera o cartón	Oficina	Contenedor en Pta. Nro. 5
Residuos Ordinarios (Incluye Restos Orgánicos)	Negro		Tacho	Oficina	Contenedor en Pta. Nro. 5
Metales	Amarillo		Tacho	No se almacena	Contenedor en Pta. Nro. 5



CAPITULO XVII MEDIDAS PREVENTIVAS Y REPUESTAS A EMERGENCIAS

Artículo 62º - De la Formulación de los Mapas de Riesgos

Para comunicar al personal acerca de los riesgos del trabajo en las diferentes instalaciones, se contara con una mapa de riesgos, el cual indicara gráficamente, en un plano de



emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

distribución de las instalaciones, los peligros identificados y riesgos de trabajo evaluados, de acuerdo a la información recopilada y los resultados de las mediciones de los factores de riesgo presente, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implantación de programas de prevención

La periodicidad de la formulación del mapa de riesgos está en función de los siguientes factores:

- Actualización de estudios de la vulnerabilidad a los desastres naturales
- Actualización de los estudios de mitigación al cambio climático
- Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras
- Situaciones críticas documentación insuficiente modificaciones en los procesos
- Nuevas tecnologías, entre otros

Los mapas de riesgos cada vez que sea formulado o reformulado serán aprobados por el comité.

Artículo 63º - De la Evaluación de Peligros y Riesgos

Todos los peligros que se presenten dentro de los lugares de trabajo serán evaluados con las metodologías de identificación de peligros y evaluaciones de riesgos

a) La identificación de peligros y evaluación de riesgos se haría como sigue:

- Cuando se produzcan cambios en las instalaciones y/o adquisición de nuevos equipos.
- Cuando cambian las condiciones de trabajo y/o los procedimientos.
- Cuando se hayan producido daños a la salud y la seguridad.
- Por lo menos actualizado una vez al año.

b) Cuando la evaluación de riesgos lo amerite se realizará:

- Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo.
- Medidas de prevención incluida con métodos de trabajo y de operación.

c) La evaluación de riesgos se hará de:

- Accidente de trabajo: caídas al mismo nivel y diferente nivel, golpes contra objetos, heridas punzo cortantes, electrocución, traumatismos por aplastamiento y golpes, quemadura, exposición a agentes químicos perjudiciales para la salud, traumatismos y quemaduras por explosión, picaduras de insectos, arácnidos y víboras, etc.
- enfermedades ocupacionales: enfermedades musculoesqueléticas por posiciones inadecuadas en el trabajo, fatiga visual, daños auditivos, enfermedades respiratorias, cáncer ocasionado por exposición a químicos, materiales y radiación reconocidos como causales, dermatitis y alergias por exposición a ambiente inadecuado.

Artículo 64º - De la Señalización y Rotulación





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

La señalización y rotulación se saber a lo establecido por la norma técnica peruana: NTP 399.010-1-2004 "Señales de Seguridad: colores símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad".

- a) El objeto de las señales de seguridad será para hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también de circunstancias particulares
- b) Las señales de seguridad serán tan grandes como el reglamento indica y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura
- c) Las dimensiones de la seguridad serán las siguientes:
 - Circulo: 20 cm de diámetro
 - Cuadrado: 20 cm de lado
 - Rectángulo: 20 cm de altura y 30 cm de base
 - Triángulo equilátero: 20 cm de lado
- d) Los colores y símbolos en las señales de seguridad se aplicaran como sigue:
 - **Señales de Prohibición:** color rojo en fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos, el símbolo de seguridad será negro y se ubicara al centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.
 - **Las señales de Advertencia** tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50 % dela rea de la señal.
 - **La señales de Obligatoriedad** tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% dela rea de la señal
 - **Las señales Informativas** se realizaran en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 65° - Del Plan de Contingencia

EMAPE S.A., mantendrá actualizado el plan de contingencia, el mismo que contienen las acciones que deben implementarse en caso que ocurriesen emergencias que no puedan ser controladas con simples medidas de mitigación, asegura además el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Establecer las acciones necesarias a fin de prevenir y controlar eventualidades naturales y accidentes laborales que pudieran ocurrir en el área de influencia de las oficinas, principalmente durante el desarrollo de las actividades laborales.
- b) Contrarrestar o minimizar los efectos generados por la ocurrencia de emergencias, producidas por alguna falla de las instalaciones de seguridad o errores involuntarios durante la ejecución de las actividades laborales.
- c) Cumplir con lo requerimiento mínimo que establece la legislación peruana vigente aplicables.





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

Este plan de contingencias se aplica a toda las actividades que se desarrollaran, y deberá ser cumplido por todos los empleados, trabajadores, visitantes, contratistas y/o subcontratistas que se encuentren bajo vínculo laboral directo con EMAPE S.A.

Todo el personal debe participar de manera activa y responsable en los simulacros que se realicen en las instalaciones de EMAPE S.A.

Artículo 66º - Medidas de Prevención y Protección contra Incendios

La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se, produzcan; en ese sentido cada trabajador deberá:

- a) Mantener su área de trabajo limpio, ordenando y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- b) No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- c) Informar a su superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- d) Obedecer los avisos de seguridad y familiarizarse con los principios fundamentales de primeros auxilios.
- e) La entidad dotara de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- f) Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores, grifos contra incendios
- g) Todos los extintores, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y será recargados cuando se venzan el tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
- h) Todos los extintores, serán se colocaran en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 kg se colgaran a una altura máxima de 1.50 m, medidos del suelo a la parte superior del extintor, al centro de un recuadro pintado con franjas oblicuas de colores alternadas rojo o blanco de aproximadamente 20 cm de ancho y 45º de inclinación.
- i) El personal deberá recibir instrucciones de uso de los extintores, por lo menos una vez al año
- j) el comité elaborara un programa de simulacros de lucha contra incendios, los que deben efectuarse por lo menos una vez al año con la participación de todo el personal, debiendo coordinarse; si fuera necesario, con las autoridades locales como la policía nacional del Perú, compañía de bomberos, entre otros. Antes de la ejecución de este programa se deberá verificar la operatividad de los extintores.
- k) El comité deberá capacitar a los trabajadores en la lucha contra incendios y organizar brigadas de emergencia con los trabajadores más capacitados, estas brigadas deberán ser debidamente entrenadas, físicamente aptas para realizar los deberes que le sea asignados y atender las tres principales contingencias:
 - o Lucha contra fuego.
 - o Movilización y evacuación del personal.
 - o Atención de heridos y primeros auxilios.





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

Artículo 67º - Atención de Emergencias y Primeros Auxilios

El personal será instruido en técnicas de primeros auxilios, con la finalidad de tener una respuesta inmediata y adecuada a la ocurrencia de un accidente.

a) Reglas generales

Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas

- Evite el nerviosismo y el pánico.
- Si se requiere acción inmediata para salvar una vida haga el tratamiento adecuado sin demora.
- Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- Avise al médico inmediatamente.

b) Tratamientos:

• Shock

Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:

- Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde este acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza
- Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua este hacia adelante
- Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible
- Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico

Artículo 68º - Botiquín de Primeros Auxilios

El botiquín deberá implementarse de acuerdo a la magnitud y tipo de actividad; así como la posibilidad de auxilio externo tomando en consideración su cercanía a centros de asistencia médica hospitalaria. La entidad abastecerá de botiquines, de manera que allí siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales:

Como mínimo un botiquín de primeros auxilios debe contener:

- 01 rollo de esparadrapo 5 cm x 4.5 m
- 02 rollos de venda elástica de 3" x 5 yd
- 02 rollos de venda elástica de 4" x 5 yd
- 01 paquete de algodón por 100 g
- 01 venda triangular
- 10 paletas baja-lengua (para entablillado de dedos)
- 03 frasco de solución de cloruro de sodio al 9/1000 x 1 Lt. (para el lavado de heridas)
- 02 paquetes de tipo jalonen (para quemaduras)





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

- 03 frascos de colirio de 10 mm
- 01 tijera punta roma
- 01 pinza
- 01 camilla rígida
- 01 frazada
- 01 collarín regulable
- 10 guantes quirúrgicos
- 05 paquetes de gasas estériles (para apósitos de hemorragia)
- Férulas para extremidades superiores e inferiores

Artículo 69º - Referencia para Casos de Emergencia

En caso de emergencia llamar a los siguientes números telefónicos de acuerdo a la ocurrencia:

a) Emergencia Policial

- PNP (Central) 105
- Robo de Vehículo – DIROVE : (01) 328-0353
- Comisaria Santa Felicia (La Molina) : (01) 348-7213
- Comisaria Salamanca (Ate) : (01) 435-1837
- UDEX : (01) 481-2901 / (01) 481-5118
- Serenazgo de La Molina : (01) 207 – 3000 / (01) 313 – 4495 / (01) 313 - 4445
- Serenazgo de Ate : (01) 204-4700 Anexo 1800 - 1810

b) Emergencias Médicas

- ESSALUD GRAU : (01) 428-6190 / (01) 428-9757
- ESSALUD GUILLERMO ALMENARA : (01) 324-2983 / (01) 324-2980
- HOSPITAL ARZOBISPO LOAYZA : (01) 614-4646
- CLINICA MONTEFIORI : (01) 437-5151 (Av. Industrial)
- CLINICA RICARDO PALMA : (01) 224-2224 (Av. Javier Prado)

c) Emergencias

- Defensa civil : 115
- Compañía de Bomberos : (01) 434-1615 / 116 (Salamanca)

CAPITULO XVIII DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 70º - Disposiciones Finales

- Los casos no previstos de manera expresa en el presente reglamento, se registrarán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes, planes, procedimientos, y demás documentos de gestión de SST que posea EMAPE S.A.
- Es responsabilidad de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, implementar la normatividad establecida en el presente reglamento, en coordinación con las gerencias, jefatura y oficinas de EMAPE S.A.





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

- c) Para asegurar el cumplimiento de la norma establecida, es conveniente que el comité de SST, difunda, oriente y controle las acciones que se estipulen en el presente reglamento.
- d) EMAPE S.A. a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reserva la facultad de establecer normas administrativas, disposiciones generales y complementarias que juzgue conveniente para la correcta aplicación del presente reglamento de SST, en la circunstancia y oportunidad que lo considere necesario.
- e) La revisión y/o modificación de este reglamento se hará de forma anual, para garantizar que la reglamentación este acorde a las variaciones de las normas legales en SST y/o de EMAPE S.A.

Artículo 71º - Disposiciones Complementarias

- a) El presente reglamento tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de su aprobación por el comité, y será revisado por lo menos una vez al año.
- b) El presente reglamento no podrá ser modificación sin previa autorización del comité de SST.
- c) Cualquier sugerencia o recomendación que aporte una mejora a este documento, deberá someterse a consideración del comité de SST de EMAPE S.A.

